

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y EL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S**

En la ciudad de Medellín, a los 08 días del mes de julio de 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el **DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS**, identificada con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de **COOSALUD EPS S.A.**, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor **LEONARDO ALONSO ARCILA CASTRO** identificado con C.C. No. 18.613.550 de Santa Rosa de Cabal, actuando en representación del **INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S**, entidad identificada con NIT. 800.149.026-4, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que el **INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S** ha presentado a **COOSALUD** por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de **EVENTO**.

SEGUNDA: Que el **INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S**, presenta a **COOSALUD** una Cartera Radicada por valor total de **MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1.017.822.324)** con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por **COOSALUD** al **INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S** por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad **EVENTO** asciende a la suma total de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$115.148.173)**; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$902.674.151** que corresponde a los siguientes motivos:



INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S	
COOSALUD EPS S.A NIT 900.226.715-3	
CORTE DE RADICACION 31 DE MAR 2020	
Cartera Hospital	\$ 1.017.822.324
Cartera EPS	\$ 115.148.173
Diferencia	\$ 902.674.151
Detalle de las Diferencias	
Glosas pendientes por conciliar	\$ 88.364.646
Pagos aplicados	\$ 391.144.083
Devoluciones	\$ 423.165.422
Total Diferencias	\$ 902.674.151

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Página 2 de 3

@CoosaludEPS

@Coosalud..

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



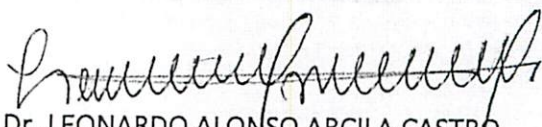
DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD


Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. 71.783.355 de Medellín

Por EL INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A.S


Dr. LEONARDO ALONSO ARCILA CASTRO
C.C. 18.613.550 de Santa Rosa de Cabal

Elaborado por: Maria Andrea Alvarez C.
Auxiliar Contable

